

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe			
Número:			
Referencia: REG - EX-2023-98889170APN-DGD#MT			
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1440-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/9 del documento N° RE-2023-98888863-APN-DGD#MT del expediente de referencia quedando registrado bajo el número 1819/25			
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.02 14:32:41 -03:00			

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Agosto 2023, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter Sub Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la Avenida Congreso 2470 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Tomas Avalos en su carácter de Presidente; el Sr. Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2023 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 24.53% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado; a excepción y por el presente trimestre a los adicionales de la multifunción y multifunción plus que perciben los Expendedores de Combustible solo se aplicara un 14.53% a fin de posibilitar la ampliación del ámbito de su aplicación.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENA tendrán incidencia en el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario. RGIO PIGN

CONSEJO DIRECTIVO Asimismo, en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la A.T.A. GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art.30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada. -

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectará el valor de la GENR.-

También se deja aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los subsidio previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 1 del CCT 454/06

> ADRI SUB SECRETARIO GREMIAL RECTIVO NACIONAL

PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

ANELLI

REMIAL VACIONAL

SECRETARIO G

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 24,53% sobre los salarios vigentes al 01 de Julio del 2023 que será de aplicación a partir del 1ro de Octubre de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera y en el ANEXO I.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio del presente.

PABLO PAGEZ

SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

S.M.A.T.A

VALTER ARIEL DE

SERGO PIGNANELLI SECRITARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

S.M.A.T.A.

ADRIAN

SUB SECRE

CONSEJO DI

VALLE

ARID GREMIAL

O NACIONAL

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

	Montos aplicados a las categorías conve	ncionales y adicionales		<u>^</u>
CATEGORIAS CONVENCIONALES		2023 JULIO / AGOSTO /SETIEMBE	2023 OCTUBRE	
CONDUCTORES VEHICULOS	TRANSPORTE(Auxilio Mecánico)	BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO	CUEVADA D H
CON ART.11	Oficial superior	\$ 275,661	\$ 343,281	GUEVARA R.H.
(a)	Oficial de Primera	\$ 258,985	\$ 322,514	
	Oficial	\$ 250,699	\$ 312,195	
2,0	Inicial hasta 1 año	\$ 216,845	\$ 270,037	1 // //
20° A.	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 258,985	\$ 322,514	
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las			
	categorias con articulo 11.			
Playeros y Expendedores d				' /\
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 214,081	\$ 266,595	' \
	Oficial Superior	\$ 201,021	\$ 250,331	ABIALIVALIE
	Oficial de Primera	\$ 193,794	\$ 241,332	ADRIAN VALLE
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorias con artículo 11.			SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DECTIVO NACIONAL
Mecánico Taller -ACA-(C/ p				S. A.
Mecanico Tallel -ACA-(C/ p		6.242.664	£ 264 027	
The state of the s	Official superior	\$ 212,661	\$ 264,827	//
	Oficial de Primera	\$ 202,074	\$ 251,643	V
	Oficial	\$ 191,805	\$ 238,855	
CerrajeroElecChapPin	tor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- (1
	Oficial superior	\$ 193,558	\$ 241,038	
	Oficial de Primera	\$ 183,918	\$ 229,033	
	Oficial	\$ 175,126	\$ 218,084	A
	Medio Oficial	\$ 167,680	\$ 208,812	
Administrativos-ExpoACA				
	Administrativo A	\$ 177,612	\$ 221,180	
	Administrativo B	\$ 170,884	\$ 212,802	
Maestranza-Choferes y Ser	enos			
	Unica	\$ 162,251	\$ 202,051	VALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.
Operario Múltiple				VICEPRESIDENTE C.C.S.
	Oficial Superior Especializado	\$ 203,750	\$ 253,730	(
	Oficial superior	\$ 191,367	\$ 238,310	
	Oficial de Primera	\$ 178,768	\$ 222,619	
	Oficial	\$ 174,211	\$ 216,944	PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMAL
	Medio Oficial	\$ 171,966	\$ 214,149	E CONVENIOS Y LEYES LASOCALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES		2023	2023
		JULIO / AGOSTO /SETIEMBE	OCTUBRE
		REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE A	UX. MEC. (con art.11)	\$ 430	\$ 535
(sin art. 11 el 70% de loa valores es	stablecidos para con art.11)		
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 285	\$ 355
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 4,192	\$ 5,220
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 480	\$ 598
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 9,131	\$ 11,371
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPE	RTO	\$ 219	\$ 273
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASAD	OR	\$ 169	\$ 210
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 10,464	\$ 11,984
PLUS DE LA MULTIFUNCION		\$ 783	\$ 897
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 37,028	\$ 46,111
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 29,759	\$ 37,059
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDED	ORES		
DESDE (LITROS COMBT.) HAS	STA (LITROS COMBT.)		
0	300,000	\$ 15,648	\$ 19,486
300,001	500,000	\$ 17,330	\$ 21,581
500,001	600,000	\$ 18,170	\$ 22,627
600,001	1,500,000	\$ 19,841	\$ 24,708
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 21,515	\$ 26,793
ADICI	ONAL	2023 JULIO / AGOSTO /SETIEMBE	2023 OCTUBRE
DE INCENTIVO GEOGRAFICO		NO DEMINIEDATIVO	NO DEMILINEDATIVO

ADICIONAL	2023 JULIO / AGOSTO /SETIEMĄĘE	2023 OCTUBRE NO REMUNERATIVO
DE INCENTIVO GEOGRAFICO	NO REMUNERATIVO	
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 38,461	\$ 47,895
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 32,044	\$ 39,904
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 24,354	\$ 30,328

SECRITATIO GRAMIA SECRITATIO GRAMIA CONSEJUDIRE TVO NICIONA S.M.A.F.A.: GUEVARA R.H. TESORERO C.C.S.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAI.
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	UI U.

Referencia: Dispo 1440-25 Acu 1819-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.